

Franqueo  
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION  
Para dentro y fuera de la capital

Un año .....	12 pesetas
Un semestre...	6 »
Un trimestre ..	3 »



## SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

##### CIRCULAR NÚM. 26.

Autorizado por la Superioridad para ausentarme de la provincia, con esta fecha hago entrega del mando de la misma, interinamente, al Secretario de este Gobierno civil, D. Luis Llorente y Llorente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 10 de Febrero de 1929.

El Gobernador,  
JULIO PIERNAS.

##### CIRCULAR NÚM. 27.

Por ausencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, y autorizado debidamente por la Superiori-

dad, en el día de hoy me hago cargo interinamente del mando de la provincia.

Lo que se hace público por medio de la presente, para general conocimiento.

Soria 10 de Febrero de 1929.

El Gobernador interino,  
LUIS LLORENTE.

##### CIRCULAR NÚM. 28.

##### *Pesas y medidas.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 60 del vigente reglamento para la aplicación de la ley de Pesas y medidas, y de acuerdo con el Ingeniero Fiel-contraste de esta provincia, he dispuesto que el día 14 del actual se verifiquen las operaciones de comprobación y contraste de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar, en la villa de Burgo de Osma, y a continuación en los pueblos de su partido, por el orden que el Ingeniero Fiel-contraste estime oportuno.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento; encargando a las autoridades locales, Guardia civil y dependientes de mi autoridad, presten al Ingeniero Fiel-contraste y Ayudante, no sólo la protección debida como funcionarios del Gobierno, sino cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de su cometido.

Soria 9 de Febrero de 1929.

El Gobernador,  
JULIO PIERNAS.

## CIRCULAR NÚM. 29.

El Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, con fecha 1.º del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Vista la instancia de la Compañía concesionaria del ferrocarril de Ontaneda a Calatayud, manifestando que por algunos Ayuntamientos se les exige el abono de cantidades por la extracción de piedra en terrenos procomunales, comprendidos en su jurisdicción, cuya piedra se destina a las obras del ferrocarril, y solicitando se haga saber a dichos Ayuntamientos que, con sujeción a lo prevenido en las disposiciones vigentes, dicha Compañía se halla exenta de abonar canon alguno por dicho concepto;

Resultando que tanto en la ley general de Obras públicas, como en la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, así como en la de Policía de ferrocarriles y en la de Ferrocarriles secundarios y estratégicos, se reconoce el derecho a la extracción de piedra sin abonar canon alguno, a los que ejecuten obras públicas concedidas por el Estado;

Considerando que por Real orden de 5 de Junio de 1925 se reconoció por este Ministerio que el Ayuntamiento de Velez-Rubio no tenía derecho a exigir el cobro de un canon por metro cúbico de piedra que extrajera de los terrenos procomunales en aquella jurisdicción, para la construcción de una carretera; disposición que fué confirmada por la Real orden de 4 de Septiembre de 1925, en la que se prevenía que se le concedía carácter general para todos los casos análogos que pudieran presentarse en lo sucesivo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer que se declare que ningún Ayuntamiento tiene derecho a exigir canon alguno por la extracción de piedra en los terrenos procomunales de su jurisdicción a la Compañía Santander-Mediterráneo, concesionaria del ferrocarril Ontaneda a Calatayud por Burgos y Soria».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento de cuanto en la misma se interesa.

Soria 7 de Febrero de 1929.

El Gobernador,  
JULIO PIERNAS.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REAL ORDEN

Núm. 63.

Excmo. Sr.: La Junta Central del Censo electoral, en comunicación de 29 de Diciembre últi-

mo, formula dos propuestas al Gobierno encaminadas, una al procedimiento a seguir para designar a los Presidentes y sus suplentes de las Mesas electorales, y otra, al número de electores que debe constituir cada Sección; exponiendo, en cuanto al primer extremo, que si bien la inclusión de las mujeres electoras en las tres listas prevenidas debería hacerse intercalándolas, con arreglo a sus apellidos, entre los varones, para poder sin dificultad alguna designar los Presidentes de los tres primeros nombres de cada una y los suplentes de los tres últimos, resultaría costoso hacer la lista del tercer grupo que por la regla segunda de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908 se ha de formar con un ejemplar del Censo de la Sección correspondiente, con las anotaciones debidas en su margen izquierdo y la exclusión de los que figuren en los otros dos grupos; que la separación de las listas en que se incluya a las mujeres no supone el que tenga que acudir en cada grupo de unas y otras a los tres primeros nombres, pues de hacerlo resultaría que habría que tener en cuenta 18, y con ello se daba proporcionalmente mayor derecho a la mujer, toda vez que concurría en el mismo número que los hombres, no obstante ser generalmente (excepto en las grandes poblaciones), en cada Sección, en mucho menor número que los varones, cuando ni la letra, ni el espíritu de la legislación vigente es el de darles preferencia, sino el de que intervengan con el hombre en las funciones electorales; debiendo ajustarse el procedimiento a lo dispuesto en el número 4.º de la Real orden circular de 16 de Agosto de 1926, y a la ley Electoral, haciéndose la designación sólo de entre nueve nombres.

En cuanto al segundo de los enumerados extremos la Junta Central del Censo electoral opina que señalado en la ley el tiempo de ocho horas para verificar las votaciones, no es posible que puedan emitir el voto todos los electores, cuando pase de 500 el número de cada Sección, dándose el caso de que se acerque, y aunque exceda algunas veces de mil, en las grandes poblaciones, por lo cual debería sólo constar cada Sección, a lo sumo, de 500, computándose en este número el de varones y hembras; pero que estando en la actualidad terminándose la impresión y publicación de las listas correspondientes a la rectificación del año 1928, supondría, si ahora hubiera que aplicar este criterio, una modificación de importancia del Censo, que llevaría consigo gastos considerables para el Estado y para las Diputaciones provinciales, por lo que entiende que podía ser aplicable en la próxima rectificación, y en el caso de preceder convocatoria, para elec-

ciones, podría disponerse, al mismo tiempo, que fuera mayor el número de horas destinadas a la emisión del voto, pudiendo llegar esta ampliación a otras ocho horas más de las señaladas en la ley, o sea hasta las doce de la noche.

De conformidad con los referidos acuerdos adoptados por la Junta Central del Censo electoral sobre los que ha emitido favorable informe el Ministerio de la Gobernación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Las listas a que se refiere el artículo 33 de la ley Electoral, en que ha de incluirse a las mujeres, según la Real orden de 17 de Noviembre de 1926, deberán ser separadas de los varones, haciéndose la designación de los Presidentes de las Mesas, de los tres grupos, de los tres primeros nombres, de las listas análogas de varones y hembras, intercalándolos por riguroso orden alfabético de sus primeros apellidos, respetando también el segundo, y el nombre, de modo que se tome de entre las dos listas análogas de varones y hembras tan sólo tres nombres, y de ellos se designará el Presidente, procediendo de la misma manera para nombrar el suplente.

2.º Cada Sección electoral constará, a lo sumo, de 500 electores, computándose en este número varones y hembras; y

3.º Las modificaciones que en cumplimiento del precepto anterior, hayan de experimentar las listas de votantes de las Secciones se introducirán a partir de la próxima rectificación anual del Censo electoral.

Es asimismo la voluntad de S. M. que en el caso de celebrarse algunas elecciones con arreglo a las actuales listas de los electores que forman cada Sección, se tenga en cuenta, al anunciar la correspondiente convocatoria, la necesidad de ampliar el número de horas destinadas a la emisión del voto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1929. PRIMO DE RIVERA.—Señores.....

(Gaceta del día 6 de Febrero.)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

### *Cédulas personales.—Circular.*

Todos los Ayuntamientos de la provincia que hayan recibido aprobados por esta Diputación, los padrones de cédulas personales para el corriente año y no hayan remitido las listas cobradoras para la exacción del referido impuesto, deben apresurarse a su confección e inmediato envío, para no entorpecer las operaciones de conta-

bilidad sucesivas, encomendadas a este organismo provincial.

Soria 6 de Febrero de 1929.—El Presidente interino, Rafael Arjona.

## PATRONATO PROVINCIAL DE ACCIÓN SOCIAL AGRARIA

### SECCIÓN DE PÓSITOS

La Dirección general, ordena la publicación de la siguiente circular:

«Aprobado por Real decreto de 25 de Agosto último el nuevo reglamento de Pósitos, se hacía necesario adaptar a las nuevas disposiciones la modelación de su contabilidad.

Al llenar tal cometido, esta Dirección general pensó en hacerla más adecuada y más eficaz, sin perjuicio de simplificarla y abaratarla al propio tiempo:

*Quedó simplificada* con la supresión de los libros de Intervención y de Balances, innecesarios ya por haberse introducido en los partes mensuales el obligado arrastre de saldos de un mes para otro; con la supresión del tercer ejemplar de las Cartas de Pago, y con la sustitución de los libramientos de salida, por el duplicado de la obligación, en los casos de préstamo, y en los demás casos, por simples recibos.

*Aumentó de eficacia* porque el antedicho arrastre de saldos impedirá, en lo sucesivo, toda divergencia entre la contabilidad local y la superior; y porque se llevará con el debido detalle, y en libros separados, la relación de los deudores y la de las fincas del Pósito.

*Quedó adaptada* a las nuevas modalidades de préstamos con los modelos para obligaciones prendarias e hipotecarias.

Y finalmente, *se abarató*, como puede verse por la adjunta lista de precios.

Las oficinas provinciales recibirán un juego completo de los nuevos libros para cada uno de los Pósitos de su demarcación y se encargarán de hacerlos llegar inmediatamente a su destino, sellados y diligenciados de apertura, contra el pago de su importe, que satisfarán, a título de gastos propios, los Pósitos de mayor cuantía, y los Ayuntamientos correspondientes en otro caso.

Asimismo procurarán dichas oficinas estudiar detenidamente dicha modelación, pidiendo a esta Central cuantas aclaraciones estimen pertinentes, para estar en condiciones de contestar con acierto a las consultas que los Pósitos puedan dirigirles.

Los Pósitos, al abrir los nuevos libros, procederán como sigue:

1.º Cerrarán los libros de la antigua contabilidad con diligencia, en que conste que lo hacen para abrir los de la nueva.

2.º Sacarán con todo cuidado de la contabilidad antigua y de los demás documentos del Pósito, los datos siguientes:

a) *El importe total de las existencias* en numerario que el Pósito tiene, con el detalle de su situación en arcas locales, en poder de la Dirección general, o en cuenta corriente bancaria a favor del Pósito, etc.

b) *La relación de todas las deudas vigentes* y no concertadas que existan a favor del Pósito y sean posteriores a 1876, en orden correlativo de fechas y comenzando por las más antiguas, debiendo figurar cada una por el importe pendiente del primitivo descubierto, sin acumulación de creces; y, en los contados casos que éste no pueda conocerse, por el descubierto con que aparezcan en los documentos más antiguos, que, para estos efectos, se considerará como primitivo.

Entre estas deudas se consignarán también las que hacen los Ayuntamientos u otras entidades, bien por adquisición de inmuebles, bien por razón de conciertos, figurando el importe de cada una por la suma de los plazos pendientes del principal y por el número de años en que deba terminarse el pago.

c) *La relación de todas las fincas del Pósito* con sus detalles de clase, cabida, linderos y situación, valor de la adjudicación, renta y venta e inscripción en el Registro de la Propiedad, y nombres de los ocupantes, así como la relación de los valores o *títulos públicos* que el Pósito posee.

d) *El importe de todo lo que el Pósito debe*, sin acumulación de intereses, a la Dirección general, al Crédito agrícola, o a otra entidad cualquiera.

3.º Recogidos en borrador, y aquilatados debidamente los datos antedichos, se pasará al libro «Relación de deudores» los del apartado b); al libro de «Bienes inmuebles», los del apartado c), y con los totales obtenidos en los apartados a), b), c) y d), se llenará la primera hoja del libro de «Movimiento y partes mensuales».

Como dicha primera hoja no representará movimiento alguno, sino únicamente la situación del capital del Pósito en el día en que se fecha, no llevará más apuntaciones que las correspondientes a los *saldos de existencias, deudores y bienes* que deben arrastrarse al parte inmediato, apuntaciones que deben consignarse en el último renglón de cada uno de los cuadros comprendidos en el resumen.

Los saldos de los *tres primeros cuadros* de dicha hoja, constituyen el capital total del Pósito. Los del *cuarto cuadro* se formarán con las deu-

das ya incluidas en el cuadro segundo, pero sólo con aquellas que se hallen incursas en apremio, por permanecer impagadas después de transcurridos los veinte días siguientes a su vencimiento.

Llenada dicha primera hoja en la forma referida, se cortará por la línea del sitio indicado lo correspondiente al parte, y se remitirá inmediatamente a la oficina provincial correspondiente.

Los administradores de los Pósitos responderán administrativamente, y, en su caso, ante los Tribunales de Justicia, de cualquier inexactitud de los datos antedichos, que serán comprobados escrupulosamente en la próxima visita que ha de girarse a cada Pósito.

Una vez implantada la nueva modelación, cada Pósito deberá arrastrar rigurosamente sus saldos, de un mes para otro, en los partes mensuales correspondientes, y mantener su documentación en perfecta armonía con dichos saldos, teniendo bien presente que sus administradores estarán obligados a exhibir en cualquier momento, el importe de las existencias (o los resguardos de su depósito), las obligaciones de *todos* los deudores y los bienes y valores de su inventario.

Madrid, 15 de Enero de 1929.—El Director general, Luis Benjumea.»

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos que administran Pósitos, para su exacto cumplimiento.

Soria 8 de Febrero de 1929.—P. O. El Jefe y Secretario del Patronato provincial, Eduardo Esteban.

---

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

---

D. Vicente de la Orden, Recaudador de Hacienda en la zona de Castilruiz,

Hago saber: Que la recaudación de contribuciones, correspondiente al trimestre actual primero de 1929, en la cual solo se cobran las cuotas trimestrales, estará abierto en los pueblos y días del mes de Febrero siguientes:

Valdeprado, 6; Cerbón, 7; Fuentes de Magaña, 7 y 8; Valtajeros; 8; Cigudosa, 11; San Felices, 13; Valdelagua, 18; Magaña, 20; Matalebreras, 25 y 26, y Castilruiz, 27 y 28.

Lo que hago público por medio del presente, para conocimiento de los contribuyentes.

Castilruiz 3 de Febrero de 1929.—El Recaudador, Vicente de la Orden.

---

## REQUISITORIAS

---

Benito Mendoza Pisa, hijo de Juan y de Ra-

mona; natural de Yelo (Soria) de 22 años de edad, estatura 1 metro 700 milímetros, domiciliado últimamente en paradero ignorado, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Soria número 70, para ser destinado a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Juez instructor, Teniente de la Comandancia de Artillería del Riff, D. Marcos Lobato Castillo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Melilla 22 de Enero de 1929.—El Teniente Juez instructor, Marcos Lobato.

## Juzgados de primera instancia

### SORIA

D. Manuel Vives Lasierra, Juez de primera instancia e instrucción de esta capital y su partido,

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidades civiles del sumario número 86 de 1925, sobre tenencia ilícita de armas, contra Leoncio García-Gil, vecino de Cihuela, he acordado sacar a tercera y pública subasta, los bienes que se dirán propiedad de dicho procesado, sitios en término municipal de indicado pueblo de Cihuela, señalando para ello el día 28 de Febrero próximo, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado de primera instancia.

1 Una finca rústica en el paraje denominado Llano Salsero, de una hectárea, 56 áreas y 52 centiáreas; linda Norte, Miguel López; Este, Fernando Latorre; Sur, Anselmo Pinilla, y Oeste, Miguel Lopez; tasada en 650 pesetas.

2 Otra en Collado Mollera, de 55 áreas 90 centiáreas; linda Norte, Anselmo Pinilla; Este, Manuel Pinilla; Sur, Rafael Santa Cruz, y Oeste, Fernando Latorre; en 400 pesetas.

3 Otra en la Rebollosa, de 28 áreas 45 centiáreas; linda Norte, liegos; Este, Eusebio Lafuente; Sur, Mariano Royo, y Oeste, Anselmo Pinilla; en 200 pesetas.

#### Observaciones.

1.ª Para tomar parte en la subasta precisan los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª La subasta será sin sujeción a tipo.

3.ª El remate puede hacerse a calidad de cederio a un tercero.

4.ª No se han suplido los títulos de propiedad que serán de cuenta del rematante.

Dado en Soria a 29 de Enero de 1929.—M. Vives Lasierra.—El Secretario P. S., Luis Main.

D. Manuel Vives Lasierra, Juez de primera instancia e instrucción de esta capital y su partido,

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidades pecuniarias del sumario 57 de 1922, sobre desacato y amenazas, contra Gregorio Hernández Ortega, vecino de Fuentetoba, he acordado sacar a la venta en tercera subasta, los bienes que se dirán, sin sujeción a tipo, embargados a dicho penado y con las condiciones que se expresan:

#### Bienes semovientes.

Un ganado vacuno de unos cuatro meses, tasado en 300 pesetas.

Otro idem asnal de diez a doce años, en 125 idem.

#### Bienes inmuebles sitios en término de Fuentetoba.

Una finca rústica, sita en el paraje denominado el barranco de la Virgen, de 17 áreas 64 centiáreas; linda Norte, un barranco; Sur, Ceferino Recio; Este, ribazo, y Oeste, Juan Romera Martínez; tasada en 100 pesetas.

Otra en el paraje de la Cruz del camino, de 13 áreas y dos centiáreas; linda Norte, Martín Martínez; Este, cordel; Sur, Juan Romera Martínez, y Oeste, barranco; en 50 id.

Otra en el camino de Soria, de 13 áreas 17 centiáreas; linda Norte, camino de Soria; Sur, María Llorente; Este, Gregorio Hernández, y Oeste, Ceferino Recio; en 50 id.

Otra en el Picazo, de 14 áreas 20 centiáreas; linda Norte, Casilda Romero; Sur, Gregorio Hernández; Este, ribazo, y Oeste, Julián Miguel; en 60 id.

Otra en las Peñas de Periquito, de 11 áreas 18 centiáreas; linda Norte, Gregorio Hernández; Sur, Peñas Negras; Este, yermo, y Oeste, Agapito Romera; en 65 id.

Otra en Peñas Crespas, con varios árboles robledal, de una yugada; linda Norte, Bernabé Recio; Sur, Juan Recio; Este, Martín Martínez, y Oeste, yermo; en 200 id.

Otra en el Cubillejo, de 14 áreas 80 centiáreas; linda Norte, José Jiménez; Sur, barranco; Este, Juan Romera, y Oeste, Martín Martínez; en 50 id.

#### Condiciones.

1.ª Para tomar parte en la subasta, precisan los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª La subasta será sin sujeción a tipo.

3.ª El remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.ª No se han suplido los títulos de propiedad, que serán de cuenta del rematante.

Se previene a los que deseen tomar en la subasta, que los semovientes embargados pueden verlos en Fuentetoba; el vecino de dicho pueblo D. Benito Recio Ortega, es el depositario de los mismos y debe tenerlos en su poder.

Dicha subasta tendrá lugar el día 28 de Febrero próximo, a las doce en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Soria a 29 de Enero de 1929.—M. Vives la Sierra.—El Secretario P. S. M. Luis Main.

## Ayuntamientos

### SORIA

*Junta de pueblos del partido judicial.—Convocatoria*

Tratándose de construir una Prisión de nueva planta en esta capital, que reúna todas las condiciones de salubridad e higiene que estos establecimientos demandan, a fin de que el recluso pueda disfrutar, dentro de su aflictiva situación, las mayores comodidades posibles; he acordado convocar a los pueblos de este partido judicial a la sesión que habrá de celebrarse en las casas consistoriales de esta capital, el día 14 del mes corriente a las doce del mismo, para tratar del asunto indicado y convenir los ofrecimientos que por la capital y pueblos del partido puedan hacerse al Gobierno, para que por el mismo pueda disponerse la construcción del edificio que queda mencionado.

Soria 7 de Febrero de 1929.—El Presidente de la Junta, Eloy Sanz.

### AGREDA.

Hallándose incluido en el alistamiento de este municipio para el actual reemplazo, el mozo Francisco Calavia Martínez, hijo de Manuel y Petra, nacido en esta villa el 3 de Abril de 1908, e ignorándose el paradero del mismo así como de sus padres, se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento en el acto de la declaración de soldados el día 3 de Marzo próximo a las nueve de la mañana; previniéndole, que de no comparecer será declarado prófugo, según determina la ley y reglamento de Reclutamiento.

Agreda 4 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Cipriano Martínez.

### EL COLLADO.

Ignorándose el paradero del mozo José Osa García, hijo de Gregorio y Angela, que nació en esta localidad el 25 de Febrero de 1908, en la que ha sido alistado con el núm. 4 para el corriente

año, así como el de sus padres, se le cita por el presente para que comparezca ante esta Alcaldía en la casa consistorial a las once de la mañana del 3 de Marzo próximo, que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; con advertencia, que de no verificarlo se instruirá expediente de prófugo, con las responsabilidades que el vigente reglamento determina.

El Collado 16 de Enero de 1929.—El Alcalde, Niceto Fernández.

### MEZQUETILLAS.

Incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual el mozo Nicolás García Moreno, hijo de Pedro y Demetria, nacido en esta localidad e ignorándose el paradero así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento a la declaración de soldados, el día 3 de Marzo a las ocho de la mañana; previniéndole, que de no comparecer incurrirá en las responsabilidades que determina la ley.

Mezquetillas 19 de Enero de 1929.—El Alcalde, Venancio Garrido.

### LA CUENCA.

Incluido en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del corriente año el mozo Pedro Izquierdo Palomar, hijo de Norberto y Eugenia, que nació en este pueblo el 27 de Abril de 1908, cuyo paradero se ignora así como el de sus padres, se cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 3 de Marzo próximo a las diez de la mañana que tendrá lugar la declaración de soldados; advirtiéndole, que de no comparecer incurrirá en las responsabilidades a que haya lugar.

La Cuenca 28 de Enero de 1929.—El Alcalde, Policarpo Rubio.

### PAONES

Con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del vigente reglamento de Quintas, ha sido comprendido en el alistamiento verificado en este pueblo para el reemplazo del año actual, el mozo Clemente Gimenez Vivaracho, hijo de Galo y de Luisa, que nació en este distrito el 23 de Noviembre de 1908, e ignorándose su actual domicilio así como el de sus padres, se le cita por medio del presente, para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 3 de Marzo próximo, y hora de las diez de la mañana, en que tendrá lugar el acto de la declaración de soldados; advirtiéndole, que no comparecer al mismo o alegar causa justificada, se le instruirá en su día el oportuno expe-

diente de prófugo con los perjuicios consiguientes a que haya lugar.

Paones 30 de Enero de 1929.—El Alcalde, José Muñoz.

#### VALDEMALUQUE

Hallándose comprendidos en el alistamiento de este distrito municipal, para el reemplazo del año actual, los mozos Isidoro Gómez Bartolomé hijo de Julian y Petra, y Mariano Poza Valle, hijo de Juan y Zenona; nacidos en esta localidad, e ignorándose el paradero de los mismos así como el de sus padres, se les cita por medio del presente, para que comparezcan ante este Ayuntamiento a la declaración de soldados, el día 3 de Marzo próximo venidero, a las diez horas del referido día, previniéndoles, que de no comparecer incurrirán en las responsabilidades que determina la vigente ley de Reemplazos.

Valdemaluque 18 de Enero de 1929.—El Alcalde, Joaquín Frías.

#### VILLANUEVA DE GORMAZ

Ignorándose el paradero de los mozos Nicolás Manzanares Sanz, hijo de Francisco y Lucía, y Doroteo Manzanares Peñas, hijo de Benito y Ruperta, que nacieron en esta villa el día 6 de Diciembre y 28 de Marzo de 1908, se les cita a fin de que comparezcan al acto de la declaración de soldados, que tendrá lugar el día 3 de Marzo próximo; advirtiéndoles, que de no comparecer se les instruirá expediente de prófugo.

Villanueva de Gormaz 28 de Enero de 1929.—El Alcalde, Manuel Ocón.

#### YELO

Incluido en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del corriente año el mozo Santos Fernandez García, hijo de Gregorio y Gervasia, que nació el día 1.º de Noviembre de 1908, e ignorándose su paradero, así como también el de sus padres, se cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 3 de Marzo próximo a las diez horas del mismo, en cuya fecha tendrá lugar la declaración de soldados; advirtiéndole que de no comparecer le parará la responsabilidad que la ley establece.

Yelo 22 de Enero de 1929.—El Alcalde, Narciso Dolado.

#### CARDEJON

Incluido en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del año actual, el mozo Arsenio Villares Jimenez, hijo de Policarpo y Francisca, que nació en este pueblo el día 19 de Julio de 1908, e ignorándose su paradero, así como el

de sus padres, se le cita por medio del presente, para que comparezca ante este Ayuntamiento a la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 3 de Marzo, a las diez de su mañana; previniéndole, que de no comparecer incurrirá en las responsabilidades prevenidas por la ley para estos actos.

Cardejón 15 de Enero de 1929.—El Alcalde, Manuel Gonzalo.

#### COBERTELADA

Plantilla que forma esta Corporación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del reglamento orgánico, formado por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, fecha 14 de Mayo de 1928, según lo dispuesto en el artículo 248 del Estatuto municipal vigente, de todos los empleados administrativos, técnicos y subalternos, en consonancia con el artículo 114 del reglamento de 23 de Agosto de 1928:

##### *Administrativos*

Secretario.—D. Roque Calle Gonzalez, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

##### *Técnicos*

Médico titular e Inspector de sanidad.—Don Teodoro del Olmo Martinez, con el sueldo anual de 462'83 pesetas.

Veterinario e Inspector de higiene pecuaria.—D. Nicasio Nieto Lerin, con 111 id.

Farmacéutico.—D. Miguel Lopez Romera, con 142 id.

##### *Subalternos.*

No hay serenos, guardas ni municipales, y el alguacil del Ayuntamiento es gratuito por venir desempeñándolo cada año un vecino.

Y para que conste y se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente en

Cobertelada a 2 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Juan Tarancón.

#### UTRILLA

Plantilla de los empleados administrativos, técnicos y subalternos de que se compone el Ayuntamiento de esta villa, según consta de los presupuestos vigentes y ejercen actualmente sus funciones.

##### *Administrativos.*

Secretario-Interventor.—D. Ildefonso Egido Torre, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

##### *Técnicos.*

Médico titular e Inspector municipal de sanidad.—D. José María Ainsua y Rubio, con el sueldo anual de 1.237'50 pesetas.

Farmacéutico id.—D. Valentin Blanco Nuñez, con 392 id.

Inspector de sanidad pecuaria y carnes.—Don Luis Buj Saenz, con 348 id.

*Subalternos*

Alguacil.—D. Simón Blanco Legido, con el sueldo anual de 125 pesetas.

Encargado del reloj público de la torre.—Don Clemente León Fernández, con 300 id.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento orgánico provisional de 14 de Mayo último, expedimos la presente en Utrilla a 2 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Fidel Bueno.—El Secretario, Ildefonso Egido.

## FUENTES DE AGREDA

Plantilla del personal de este Ayuntamiento, con la debida separación de administrativos, técnicos y subalternos, formada en cumplimiento de los artículos 5.º y 6.º del reglamento orgánico provisional de 14 de Mayo de 1928.

*Administrativos*

Un Secretario, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

*Técnicos*

Un Médico titular, con el sueldo anual de 187'50 pesetas.

Un Farmacéutico, con 34 id.

Un Practicante titular, con 37'50 id.

Un Inspector de carnes e higiene y sanidad pecuaria, con 30'80 id.

*Subalternos.*

Un alguacil, con el sueldo anual de 35 pesetas.

Un guardia municipal y de montes, con 912'50 id.

Y para que conste y se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente en Fuentes de Agreda 15 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Hilario Marquina.

## HOZ DE ARRIBA

Plantilla formada por el Ayuntamiento del pueblo de la fecha, comprensiva de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento orgánico provisional de 14 de Mayo del año actual, con expresión del sueldo que a cada uno se le tiene asignado.

*Administrativos.*

Secretario.—D. Manuel de Pedro Pertille, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

*Técnicos.*

Médico.—D. Pablo Diez Arnauz, con el sueldo anual de 216 pesetas.

Farmacéutico.—D. Leovigildo Rodrigo, con 64 id.

Veterinario.—D. Constancio González González, con 50 id. Los tres con residencia fija en Montejo de Liceras.

*Subalternos*

Alguacil.—D. Crispulo Puente Antón, no se halla retribuido.

Y para que conste y se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente que firmo y sello en Hoz de Arriba a 15 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Lucio Campanario.—El Secretario, Manuel de Pedro.

## VADILLO

Plantilla del personal de este Ayuntamiento con la debida separación de administrativos, técnicos y subalternos, formada en cumplimiento del art. 5.º del reglamento de 14 de Mayo de 1928.

*Administrativos.*

Secretario.—D. Pedro Perez Gorostiza, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

*Técnicos.*

Médico titular e Inspector de sanidad municipal.—D. Julio Sanhuesa Sanz, con el sueldo anual de 307'23 pesetas.

Farmacéutico.—D. Félix Gil Lezama, con 50 id.

Veterinario titular e Inspector municipal de higiene pecuaria.—D. Antonio Alonso, con 100 idem.

*Subalternos*

Guarda local de montes.—D. Claudio de Miguel, con el sueldo anual de 638'75 pesetas.

El cargo de alguacil del Ayuntamiento es gratuito por venir desapeñándolo cada año un vecino.

Y para que conste y se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Vadillo a 1.º de Octubre de 1928.—El Secretario, Pedro Perez.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel de Miguel.

## FUENTEGELMES

Incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, el mozo Danie-Martinez Pacheco, hijo de Acisclo y Juana, nacido en éste el 14 de Mayo de 1908, e ignorándose su paradero así como el de sus padres, por el presente se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento, al acto de la clasificación de soldados, que tendrá lugar el día 3 de Marzo próximo, a las quince horas; bajo apercibimiento, que de no comparecer, incurrirá en las responsabilidades que determina la ley.

Fuentegelmes 17 de Enero de 1929.—El Alcalde, Ignacio Contreras.